



ACCS-CURS TRANSPORT

MULTIMODAL DE MMPP

IATA- IMDG

22 i 23 de febrer / 06

En la charla sobre IMO-IMDG, quedó pendiente aclarar una disposición especial que eximia a algunos productos (se hablaba fundamentalmente de productos de perfumería),

después de mirar en el nuevo IMDG Enm 32, queda claro que es la Disposición especial 904, que textualmente dice:

904 Las disposiciones del presente Código, salvo por lo que respecta a los aspectos de contaminación del mar, no son aplicables a estas sustancias cuando se trate de líquidos completamente miscibles con el agua a menos que el transporte se efectúe en recipientes de capacidad superior a 250 l o en cisternas.

Hay que añadir que en el actual IMDG esa exención solo es aplicable solo a los grupos de embalaje III y solo de dos números de ONU:

- el UN 1266 Productos de perfumería y el UN 1293 Tinturas medicinales

y obviamente si no hay problemas de que contengan contaminantes del mar (P o PP)

